



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL
DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE MANUEL ALVEIRO SANCHEZ BARRIOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.080.919 contra **MERCADO CAMPESINO MAXIFRUEVER RIOHACHA**.

RAD. 44-001-3105-002-2019-00169-00.

AUTO INTERLOCUTORIO

Verificado el Informe secretarial que antecede, es del caso **RECONOCER** personería al Doctor **ENDER BENJUMEA BARROS**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 84.025.910 de Riohacha – La Guajira y T.P 57.669 expedida por el C.S. de la J., como Apoderado Judicial del señor **MANUEL ALBEIRO SANCHEZ BARRIOS**, en los términos y para los fines a que se refiere el poder conferido.

Ahora bien, una vez verificado por el Despacho el escrito de Demanda allegado por el Apoderado de la parte demandante y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE** la Demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA**, que el señor **MANUEL ALBEIRO SANCHEZ BARRIOS** promueve contra **MERCADO CAMPESINO MAXIFRUEVER RIOHACHA**.

En consecuencia **NOTIFÍQUESELE** el contenido del presente auto al Representante legal de **MERCADO CAMPESINO MAXIFRUEVER RIOHACHA**, esto es, a la Dra. Diana Fonseca Tapias, o quien haga sus veces, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndola para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas solicitadas en la réplica, junto con las documentales señaladas en la demanda que se encuentren en su poder.

- **MERCADO CAMPESINO MAXIFRUEVER RIOHACHA** recibe notificación mediante correo electrónico alexafonsek21@hotmail.com, ubicado en la Carrera 7 · 10 -39 barrio 31 de octubre de Riohacha – La Guajira.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza.